



RESOLUCION No. 4579

"Por la cual se reglamenta la participación de los servidores públicos en la ejecución y evaluación de los Programas de Bienestar Social a cargo de la Dirección Administrativa de Talento Humano.

22 OCT 2020

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO
En uso de sus facultades constitucionales y legales y

CONSIDERANDO

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015 y el Decreto 1499 de 2017, expidió el Decreto Distrital 0951 de agosto 21 de 2018, a través del cual adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIP, creando en consecuencia los siguientes comités: Comité Distrital de Gestión y Desempeño, Comité Institucional de Gestión y Desempeño, Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y Comité Distrital de Auditoría.

Que posteriormente, a través del Decreto 1409 de diciembre 11 de 2018, se determinó que por guardar relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y no ser obligatorios por mandato legal, fueron sustituidos varios comités preexistentes entre los cuales se encuentra el de Bienestar e Incentivos, creado mediante Decreto 0383 de 2015, cuyas funciones fueron asumidas por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que las funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en materia de Bienestar Social e Incentivos, se encuentran reguladas en el artículo 5° del Decreto 1409 de diciembre 11 de 2018 y son las siguientes:

" (...)

7. Aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión.

(...)

44. Impulsar a la Alcaldía Mayor de Cartagena, la construcción de políticas planes y programas de Bienestar Social.

45. Velar porque los programas de Bienestar Social cumplan con los fines dispuestos en el ordenamiento jurídico.

46. Aprobar las ayudas económicas o de asistencia social que recomienden los estudios realizados por Bienestar Social para los servidores públicos y

47. sus familias de acuerdo con previsto en el programa de bienestar social e incentivos.

Oy

g

RESOLUCION No. 4579

"Por la cual se reglamenta la participación de los servidores públicos en la ejecución y evaluación de los Programas de Bienestar Social a cargo de la Dirección Administrativa de Talento Humano. 22 OCT 2020

48. Decidir sobre la negación o aceptación de las solicitudes para adelantar estudios de educación formal teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal del Distrito."

Que por otra parte, el Decreto 1083 de 2015, en el artículo 2.2.10.17, en lo referente a la responsabilidad en la formulación, ejecución y evaluación de los programas de bienestar social, establece:

"ARTÍCULO 2.2.10.17 Responsabilidad de las dependencias de recursos humanos o de quienes hagan sus veces en los programas de bienestar. Con la orientación del Jefe de la entidad será responsabilidad de las dependencias de recursos humanos o de quienes hagan sus veces, la formulación, ejecución y evaluación de los programas de bienestar, para lo cual contarán con la colaboración de la Comisión de Personal."

Que de acuerdo a las anteriores disposiciones, es competencia de la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, la formulación ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía Mayor de Cartagena del Plan de Bienestar Social e Incentivos de las respectivas vigencia fiscales, al igual que los ajustes que sean necesarios para su cabal ejecución, lo anterior con el fin que sean debidamente aprobados por parte de esta instancia, al ser la competente.

Que ante la responsabilidad que le asiste a esta Dirección Administrativa ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, ha considerado conveniente garantizar la participación de los servidores públicos en el proceso de construcción del Proyecto de Programa de Bienestar Social e Incentivos y sus modificaciones, con el fin de lograr mejores propuestas que cumplan con las mayores expectativas del recurso humano al servicio de la entidad.

Que en este contexto, la Dirección Administrativa de Talento Humano con el apoyo de la Comisión de Personal y de un (1) representante por cada una de las Centrales Sindicales CUT, CGT, CTC y Federación Unete, trabajará en forma articulada, para que esta dependencia presente las mejores propuestas ante las instancias que por ley corresponden, en este caso ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la entidad, como un criterio amplio de participación en la identificación de necesidades y expectativas de los empleados en la determinación de las actividades y grupos de beneficiarios de los Programas de Bienestar, bajo criterios de equidad, eficiencia y mayor cubrimiento institucional

Que en lo que respecta a la ejecución y evaluación del Programa de Bienestar Social e Incentivos, que lidera la Dirección Administrativa de Talento Humano, también se contará con la colaboración de los servidores públicos a través de sus representantes, todo con el fin de ser propositivos ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la entidad.





RESOLUCION No. 4579

"Por la cual se reglamenta la participación de los servidores públicos en la ejecución y evaluación de los Programas de Bienestar Social a cargo de la Dirección Administrativa de Talento Humano. 22 OCT 2020

Que de acuerdo a lo anterior expuesto, se hace necesario conformar de una mesa participativa y consultiva para la construcción conjunta de propuestas a presentar por parte de esta Dirección Administrativa, ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en lo correspondiente al Programa de Bienestar Social e Incentivos de los empleados públicos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

Que en mérito de lo anterior resuelve,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO- CONFORMACION MESA PARTICIPATIVA Y CONSULTIVA EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL INCENTIVOS DE LA DIRECCION ADMINSITRATIVA DE TALENTO HUMANO: Conformar la Mesa Participativa y Consultiva de Bienestar Social e Incentivos de la Dirección Administrativa de Talento Humano, con los siguientes integrantes:

- Director Administrativo de Talento Humano, quien la liderará.
- La Comisión de Personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena.
- 1 Representante por cada una las Centrales Obreras CUT, CGT, CTC y la Federación UNETE, quienes deberán enviar sus representantes dentro de los treinta (30) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

PARAGRAFO : La Secretaria de la Mesa está a cargo del Profesional Universitario adscrito a la Dirección Administrativa de Talento Humano encargado de la coordinación de las actividades del Programa de Bienestar Social e Incentivos.

PARAGRAFO: Los representantes designados por las Centrales Obreras y la Federación UNETE deberán ser empleados públicos vinculados a la Planta de Personal de la entidad.

ARTICULO SEGUNDO: ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN FORMA CONJUNTA: La participación de los empleados a través de sus representantes, se ejercerá a través de la siguientes actividades:

- 1) Presentar propuestas a la Dirección Administrativa de Talento Humano, sobre las actividades a incluir en la formulación del Plan de Bienestar Social e Incentivos para su posterior aprobación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la entidad.
- 2) Contribuir con la Dirección Administrativa de Talento Humano, en la ejecución de las actividades del Programa de Bienestar Social, de la respectiva vigencia fiscal, de acuerdo a lo que se defina en las reuniones programadas con esta finalidad.

Handwritten signature

Handwritten signature



Salvemos Juntos
a Cartagena

RÉSOLUCION No. 4579

22 OCT 2020

"Por la cual se reglamenta la participación de los servidores públicos en la ejecución y evaluación de los Programas de Bienestar Social a cargo de la Dirección Administrativa de Talento Humano.

- 3) Brindar apoyo a la Dirección Administrativa de Talento Humano a través socialización con los servidores públicos de los avances y desarrollo de las actividades propias del Programa de Bienestar Social.
- 4) Participar en la construcción de instrumentos de evaluación de los programas de bienestar de la entidad y expresar sus opiniones sobre los resultados obtenidos.

ARTÍCULO TERCERO: REUNIONES: La Mesa Participativa y Consultiva se reunirá trimestralmente, previa convocatoria del Director Administrativo de Talento Humano.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA: La vigencia de esta mesa técnica, estará sujeta al periodo de la Comisión de Personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias conformada a través del Decreto

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se firma en Cartagena de Indias, a los 22 días del mes de octubre 2020.

ADELFO DORIA FRANCO
Director Administrativo Talento Humano

ay
Proyectó: Claudia Blanco Vidal – Asesora Jurídica TH